

Lima, 08 de abril de 2022

Resolución S.B.S.
N°1169- 2022

La Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros modifica varias disposiciones normativas vinculadas a la comercialización de distintos productos financieros, entre ellos el seguro de desgravamen;

Que, en virtud de la citada Ley, esta Superintendencia emitió la Resolución SBS N° 1147-2021 que incorporó y modificó disposiciones del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero aprobado mediante Resolución SBS N°3274-2017 y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N°4143-2019;

Que, mediante el artículo cuarto de la Resolución SBS N° 1147-2021, esta Superintendencia dispuso el otorgamiento de un plazo de adecuación de trescientos sesenta (360) días contados al día siguiente de la publicación de dicha Resolución en el Diario Oficial El Peruano respecto a los numerales 1, 5, 6, 7 y 8 de la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3274-2017 y la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 4143-2019, plazo que se cumple el próximo 12 de abril de 2022;

Que, durante el periodo de adecuación anteriormente referido tanto las empresas del sistema financiero, como las de seguro han requerido de coordinaciones externas con la finalidad de cumplir con los requerimientos y plazos normativos establecidos por esta Superintendencia, y muestran haber presentado limitación de recursos producto del rebrote del COVID-19 durante el año 2021, lo que ha impedido que puedan cumplirse a cabalidad los plazos de adecuación inicialmente delineados;



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Que, en razón a lo anterior esta Superintendencia considera necesario otorgar, de manera excepcional, una extensión al plazo de adecuación referido en el artículo cuarto de la Resolución SBS N° 1147-2021;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Seguros, Conducta de Mercado e Inclusión Financiera y de Asesoría Jurídica;

Que, vista la condición de excepción dispuesta en el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 349 de la Ley General y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros;

RESUELVE:

Artículo Único.- Extender el plazo de adecuación del cuarto artículo de la Resolución SBS N° 1147-2021 hasta el 10 de agosto de 2022, fecha a partir de la cual serán exigibles las disposiciones contenidas en los numerales 1, 5, 6, 7 y 8 de la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3274-2017 y la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 4143-2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones